



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**COMBAPATA**

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N°025 – 2025 – MDC – C/C.**

Combapata, 07 de mayo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTOS:**

El contenido del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N.° 009-2025, celebrada con fecha 07 de enero de 2025, desarrollada bajo la presidencia del Abog. Bernardino Ticona Quispe, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Combapata, con la participación de los señores regidores: Prof. Felipa Ingiltupa Aparicio, Sr. Alex Cruz Orconi, Sra. Luisa Cuéllar Pilares, Ing. César Camani Champi y Prof. Violeta Puente de la Vega Soldevilla. En dicha sesión y conforme al orden del día, se puso en conocimiento del Pleno del Concejo el contenido de la Opinión Legal N.° 086-2025-ASE-ALE-MDC, emitida con fecha 07 de mayo de 2025 por el Abog. Aldo Estrada Peña, Asesor Legal de la Entidad, en relación a la aceptación de la donación de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Combapata, efectuada por la Comunidad Campesina de Urinsaya-Colcatuna. La mencionada donación tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (ÁMBITO REGIONAL)". Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, entre las atribuciones del Concejo Municipal, es aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; y cuando se refieren a bienes e inmuebles el Artículo 58°, señala; que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55° precisa que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles establece los Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de



[www.municombapata.gob.pe](http://www.municombapata.gob.pe)



Plaza de Armas N° 322  
Combapata - Cancas - Cusco

[mesadepartes@unicombapata.gob.pe](mailto:mesadepartes@unicombapata.gob.pe)  
[contactos@unicombapata.gob.pe](mailto:contactos@unicombapata.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"  
*"Cuna del Cusqueñismo"*



donación, así como obtener bienes inmuebles privados a través de donación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54. Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. Mientras el artículo 7° señala: La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, según al numeral 8° 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral, para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información, en caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad, b) Documento que contenga el valor comercial. e) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica, d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar, e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar y f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil:

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021).- 8.4. Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente;

Que, en el artículo 8.5. de la Directiva, señala que, luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado. - 8.6. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE;

Que, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2023, la Comunidad Campesina de Urinsaya-Ccolcatuna, ubicada en el distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento del Cusco, acordó, con el voto favorable de los dos tercios de los comuneros empadronados, aprobar la donación de un terreno comunal de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>). Dicho terreno se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de la Comunidad de Ccolcatuna, y la decisión fue adoptada conforme a lo establecido en el estatuto comunal y la normatividad vigente, siendo debidamente representada la comunidad por su entonces presidente comunal, el Sr. Casiano Fernández González. La donación fue acordada en favor de la Municipalidad Distrital de Combapata, con la finalidad de que dicho terreno sea destinado a la construcción de un módulo de transformación de alimentos para cuyes y aves, en beneficio del desarrollo productivo de la comunidad.

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal llevada a cabo el día 07 de mayo de 2025, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Combapata acordó, por mayoría, ratificar el Acuerdo de Concejo N.° 48-2023-MDC-C/C, mediante el cual se acepta la donación de un terreno comunal, efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Combapata por parte de la Comunidad Campesina de Urinsaya – Ccolcatuna.

Que, dicha donación tiene como finalidad la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para la Innovación y Competitividad Agropecuaria (Ámbito Regional)", el cual tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas agropecuarias de la región. Con esta ratificación, el Concejo Municipal formaliza la aceptación del bien inmueble donado, en conformidad con





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"  
"Cuna del Cusqueñismo"



lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, y demás normas aplicables al régimen de bienes del Estado.

## SE ACUERDA:

**PRIMERO: RATIFICAR**, el contenido del Acuerdo de Concejo N.º 48-2023-MDC-C/C, adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 016-2023-MDC, de fecha 30 de agosto de 2023, el cual queda formalizado mediante el ACUERDO DE CONCEJO N.º 025 – 2025 – MDC – C/C., en virtud del cual se aceptó formalmente la donación de un terreno, ubicado en la Comunidad Campesina de Urinsaya – Ccolcatuna. Dicha donación tiene como finalidad la ejecución del proyecto regional denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (ÁMBITO REGIONAL)", conforme a los términos y condiciones establecidos en los documentos de sustento y en concordancia con las disposiciones legales vigentes aplicables a la administración y disposición de bienes inmuebles, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	COMUNIDAD CAMPESINA URINSAYA – CCOLCATUNA
DENOMINACIÓN	PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (ÁMBITO REGIONAL)"
UBICACIÓN	URINSAYA CCOLCATUNA
AREA TOTAL	500 M2
PERÍMETRO	99.20 ML
<b>LINDEROS Y COLINDANTES</b>	
POR EL NORTE	CON LA PROPIEDAD CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA CCOLCATUNA, CON 34.90 ML EN LÍNEA RECTA.
POR EL ESTE	CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA CCOLCATUNA, CON 14.50 ML. EN LÍNEA RECTA.
POR EL OESTE	CON EL TERRENO Y CASA DEL COMUNERO LEONARDO VARGAS HUACCA, CON 13.93 ML. EN LÍNEA RECTA
POR EL SUR	CARRETERA COMBAPATA A CULLCUIRI CON 35.89 ML EN LÍNEA RECTA

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Combapata Abog. Bernardino Ticona Quispe, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, así como los trámites hasta lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de infraestructura y demás áreas el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus competencias.

**CUARTO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web de la municipalidad Distrital de Combapata.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMBAPATA  
CANCHIS - CUSCO  
Abg. Bernardino Ticona Quispe  
DNI: 40149872  
ALCALDE

